



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

Dirección General de Función Pública

1961.- NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN N.º 1632 DE FECHA 6 DE OCTUBRE DE 2015, A D.ª FARAH MAANAN MOHAMED.

La Iltra. Sra. Viceconsejera de Administraciones Públicas por Orden núm. 1632, de fecha 6 de octubre de 2015, ha dispuesto lo siguiente:

“Examinadas las retribuciones percibidas por D.ª Farah Maanan Mohamed, DNI 45.291.741-A, como maestra en la especialidad de inglés, así como el informe del Jefe de Sección de Retribuciones y teniendo en cuenta lo siguiente:

PRIMERO.- Conforme al Convenio MEC-CAM 2015, se realizó llamamiento por orden correlativo de la bolsa de trabajo, figurando D.ª Farah Maanan Mohamed como maestra en la especialidad de inglés, no existiendo constancia de renuncia expresa de la interesada en el negociado correspondiente.

En el momento de la toma de posesión del cargo la interesada manifiesta su renuncia al puesto de trabajo, si bien se había procedido desde la unidad de retribuciones al abono de la cantidad de 614,40 € en concepto de nómina mensual.

Solicitada la Consejería de Educación información sobre la prestación de servicios de D.ª Farah Maanan Mohamed se comunica que la interesada no llegó a prestar servicios por el citado convenio.

SEGUNDO.- La Ley General Presupuestaria, en su *artículo 77 Pagos indebidos y demás reintegros*, dispone lo siguiente:

1. A los efectos de esta Ley se entiende por pago indebido el que se realiza por error material, aritmético o de hecho, en favor de persona en quien no concurra derecho alguno de cobro frente a la Administración con respecto a dicho pago o en cuantía que excede de la consignada en el acto o documento que reconoció el derecho del acreedor.
2. El receptor de un pago indebido total o parcial queda obligado a su restitución. El órgano que haya cometido el error que originó el pago indebido, dispondrá de inmediato, de oficio, la restitución de las cantidades indebidamente pagadas conforme a los procedimientos reglamentariamente establecidos y, en defecto de procedimiento específico, con arreglo al que establezca el Ministro de Hacienda y Administraciones Públicas o el de Empleo y Seguridad Social en el ámbito de la Seguridad Social.

TERCERO.- El 13 de agosto de 2015 se notifica a la interesada escrito donde se pone de manifiesto el ingreso indebido y la necesidad de proceder al reintegro, concediendo a la interesada un plazo de audiencia de 15 días para realizar las alegaciones que ha su derecho convengan, habiendo transcurrido el plazo sin haber presentada alegaciones.